



Desde la aparición del Anteproyecto y tras su aprobación, mucho se ha hablado en relación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y su relación con el deporte municipal (en adelante LRSAL), sobre todo en los temas relacionados con las competencias y el concepto de coste efectivo. El problema es que no existe solo variedad de opiniones respecto si gusta o no, sino que también existen múltiples interpretaciones.

Este artículo surge tras participar en diversos debates y la asistencia a varias jornadas en las que se ha hecho referencia a esta Ley, tanto en lo que al sector deportivo se refiere como al reparto de competencias generales y las finanzas municipales a nivel general. Y es ahí donde se va a centrar este análisis. Dejaremos de lado la visión cerrada en el sector deportivo e intentaremos acometer un análisis desde una visión general, puntualizando las implicaciones que pueden tener en la estructura y funciones de los servicios deportivos municipales en la actualidad, desde un punto de vista totalmente objetivo e imparcial.

Hablando de competencias

En términos generales una cosa está clara, la estructura de áreas de servicio de los Ayuntamientos va a sufrir cambios. Pero lo mismo que se desprende esa afirmación, también se desprende que los servicios deportivos son los que menos se tienen que preocupar al respecto. La competencia municipal principal de la Ley de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) en materia deportiva no se ha visto afectada, al contrario, se ha visto fortalecida. En la LBRL el deporte

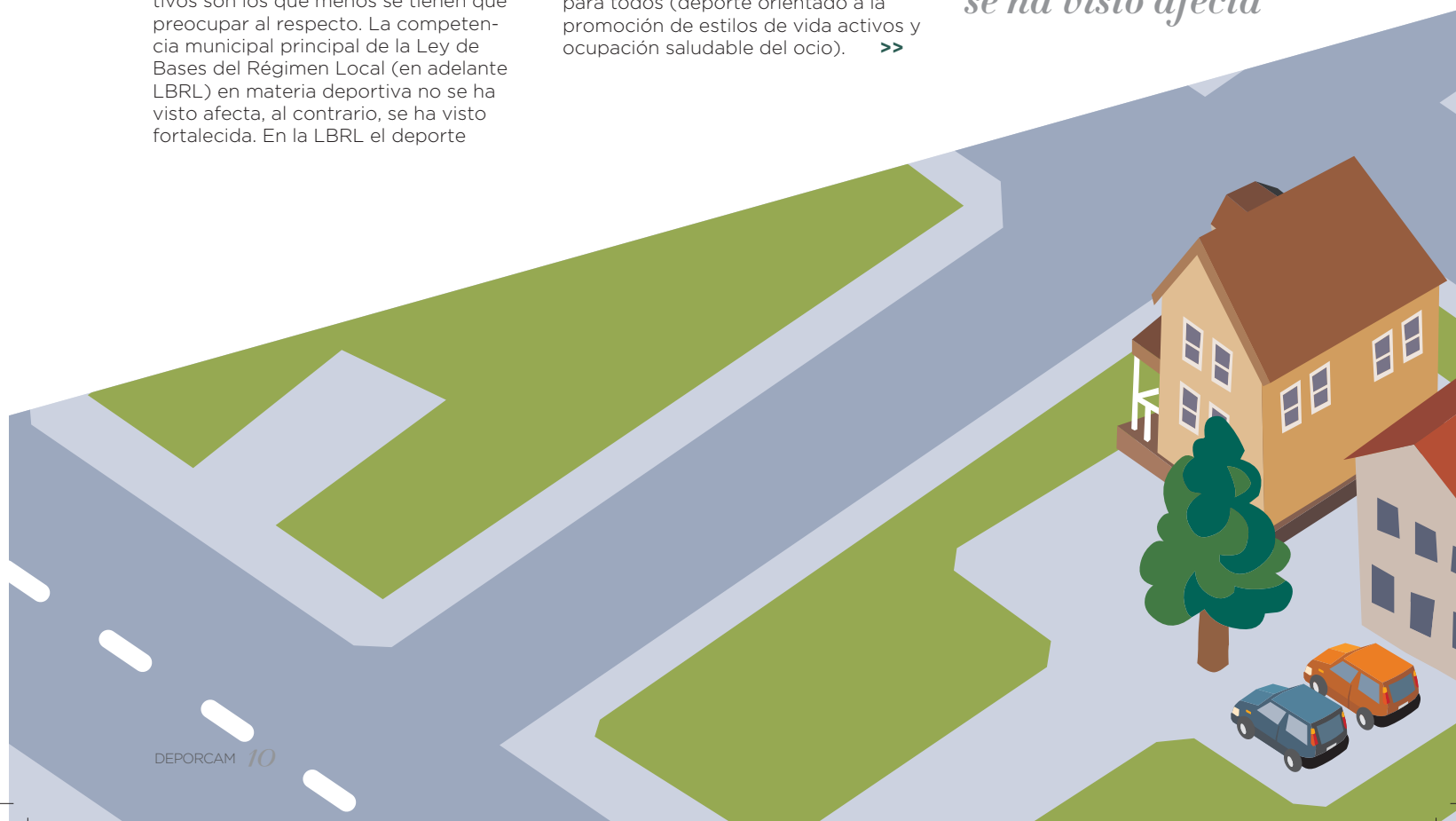
El día después en la Ley de Reforma de la Administración Local y sus implicaciones al deporte municipal.

Las competencias y el coste efectivo

Autores: Jorge García Unanue, José Luis Felipe, Víctor Villacañas, Jorge López, Pablo Burillo, Esther Ubago, Sergio Rodríguez, Javier Sánchez y Leonor Gallardo.

aparecía en el mismo epígrafe que la cultura, ahora, en la LRSAL el deporte posee un espacio en solitario: "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre". El problema se mantiene igual que siempre ¿Qué deporte y qué instalaciones se fomentan? Las legislaciones autonómicas, en este caso a través de las leyes del deporte regionales marcan las pautas, bajo la tendencia general que la competencia municipal es la promoción del deporte para todos (deporte orientado a la promoción de estilos de vida activos y ocupación saludable del ocio). >>

“La competencia municipal principal de la Ley de Bases del Régimen Local en materia deportiva no se ha visto afectada”





Igualmente, el servicio pasa a ser obligatorio en municipios superiores a 20.000 habitantes como ocurría anteriormente.

Los costes y las auditorías. Dándole una vuelta a la preocupación general

Otro de los puntos más polémicos que se han debatido en torno a esta Ley, y más concretamente una vez que se ha aprobado, ha sido el tema del cálculo del coste efectivo. Mucho se puede hablar en torno a ello. En este sentido existen dos puntos de vista desde el que tratar este concepto y las implicaciones que tiene. El primero de ellos es objetivo por el que se ha incluido esta imposición, y el segundo, la metodología de cálculo.

El fin por el que se ha incluido el cálculo de este coste en la nueva Ley es aportar más transparencia y eficiencia

en consonancia con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sin embargo, lo que verdaderamente preocupa es el punto 1.h en la modificación del Artículo 36 de la LBRL por la LRSAL, ya que determina que la Diputación Provincial (entidad encargada del seguimiento de dichos costes) podrá intervenir si el resultado es superior al que tendría ese mismo servicio prestado a través de la Diputación o en coordinación con la misma. A pesar de ello, viéndolo por el lado positivo, **el deporte sigue estando en una posición privilegiada por varias razones:**

. La primera es que hay otros servicios mucho más afectados, sobre todo en municipios menores a 20.000 y 5.000 habitantes en los cuales la competencia principal le corresponde a la Diputación Provincial directa-

mente, a no ser que el Municipio pueda justificar una prestación más eficiente a través de dicho coste efectivo.

. En segundo lugar, la mayoría de las actividades que producen los servicios deportivos municipales son susceptibles de contraprestación, y por lo tanto, se puede llevar a cabo una contabilidad de costes interna más productiva y con mayor facilidad. Por ello, estamos ante una buena oportunidad para que los servicios deportivos que todavía no se hayan involucrado en una cultura de costes completa lo hagan a partir de ahora, aprovechando modelos específicos para sus necesidades, con el objetivo de conseguir mejores resultados en torno a los costes y superar las auditorías que están por venir.

. El otro punto es la metodología de >>





“en municipios menores a 20.000 y 5.000 habitantes en los cuales la competencia principal le corresponde a la Diputación Provincial directamente, a no ser que el Municipio pueda justificar una prestación más eficiente a través de dicho coste efectivo.”

cálculo, pendiente de publicarse y analizarse. Sin embargo, la Ley LRSAL de momento da dos pistas. La primera es que le corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicar los criterios y metodología para su cálculo. La segunda es que dicho cálculo se realizará en base a los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general.

Por lo tanto, atendiendo a dichas pistas y al resto de normativas recientes y pendientes de entrada en vigor publicadas por el mismo Ministerio no hay más remedio que pensar que dicha metodología va a ser más sencilla y general que a las que estamos acostumbrados. Su finalidad será obtener una visión general de la eficiencia de un servicio, pero no concretar con detalle los costes de cada una de las partes que componen el proceso productivo como es normal en la contabilidad de costes. Y es posible deducir esto ya que en la en la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entrará en vigor para la memoria del ejercicio 2015 también se incluye un apartado en el que aparecerá la información sobre el coste de las actividades que se financien con tasas y precios públicos. La metodología para calcular dicho coste ya existe, y se corresponde con la general para la Administración Pública, ya publicada hace tiempo. Sin embargo, dicha Instrucción deja más que claro la gran difi-

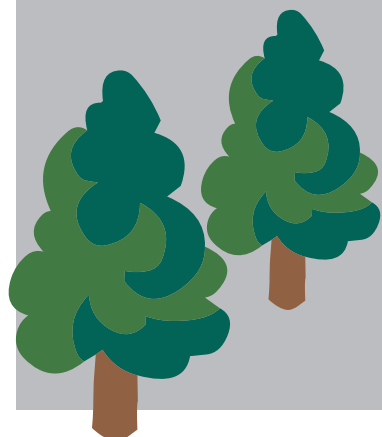
cultad que acarrea desarrollar una contabilidad de costes tan pormenorizada, definiendo que solamente tendrán la obligación de incluir este punto en la memoria los municipios superiores a 50.000 habitantes y más recursos para poder desarrollarla.

Y no solo eso, las memorias de 2015 y 2016 no lo requerirán, y por lo tanto, no veremos dichos datos hasta la memoria de 2017, que será presentada nada más y nada menos que a finales de 2018.

Por todo ello, al ver la metodología de cálculo del caso anterior y la delicadeza del proceso de implantación, la lógica determina que el cálculo del coste efectivo en la LRSAL, que tendrá que ser publicado el 1 de Noviembre, sin dejar ni un año para la implantación progresiva, no deberá tener una alta complejidad.

El deporte municipal, una visión de futuro

Tras la lectura de la Ley quedan claras varias cosas de cara a la gestión deportiva municipal. La primera es que el deporte municipal debería seguir igual de vivo. La segunda es que deberá tener como premisa fundamental en toda planificación la actuación bajo criterios de sostenibilidad económica, incluyendo herramientas y técnicas a su alcance para mejorar aspectos concretos de





“la gestión económica y la optimización en la explotación de instalaciones deportivas debe ser una asignatura primordial para todo gestor deportivo”

> su organización, como es el cálculo de costes. Y por último, se deberán definir más que nunca las actividades y servicios que estas entidades deben prestar, atendiendo a las carencias y necesidades de sus respectivos municipios, aprovechando todos los huecos del “mercado”.

La necesidad de profesionalización en el sector ha vuelto a dar un vuelco.

Ahora la gestión económica y la optimización en la explotación de instalaciones deportivas debe ser una asignatura primordial para todo gestor deportivo. Se plantea como totalmente necesario el poder desarrollar planificaciones y evaluaciones de calidad en torno a los aspectos financieros de sus organizaciones, de cara a lograr sus objetivos sin repercutir en una menor sostenibilidad económica.

En relación a dicha necesidad, el Grupo IGOID ha tomado una iniciativa, uniendo a su oferta de Postgrados Online un Postgrado de Experto en Gestión Económica y Modelos de Negocio en Instalaciones Deportivas, que actualmente se está preparando y comenzará en Octubre de este mismo año. ◀

Grupo IGOID - Universidad de Castilla-La Mancha
 Facultad de Ciencias del Deporte - Edificio 23 (OGI)
 - Campus Tecnológico Fábrica de Armas
 Avda. Carlos III, s/n - 45071 Toledo Tel.: (+34)
 925268800 Ext. 5544 www.igoid.es

Omnisports,

pavimentos deportivos
de alto rendimiento

Nuestra colección de pavimentos deportivos Omnisports, está especialmente adaptada para uso en gimnasios, salas de fitness, polideportivos y en general lugares de actividad física y de ocio.

Omnisports Reference (6,5mm), Omnisports Excel (8,3mm) y los Sistemas Combinados Lumaflex responden a la norma EN14904 (suelos deportivos de interior).

Omnisports presenta características diferenciales que lo convierten en un producto de excepcional calidad y máximo nivel.

